

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Ocho (08) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00394.**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar poder especial y escrito de demanda dirigidos contra el actual titular de derecho real de dominio que se relaciona en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur – de esta ciudad, así como también contra las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la presente acción (C. G. del Proceso, Arts. 74 y 82).-

2. En el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase indicar el número de identificación de las partes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

3. Apórtese el certificado especial de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva – de ésta ciudad, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro (C. G. del Proceso, artículo 375 - 5).-

4. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar las direcciones (física y electrónica) donde la parte demandada recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicando además bajo juramento como obtuvo el demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado.-

5. Igualmente en el acápite de notificaciones, sírvase indicar las direcciones (física y electrónica) donde la apoderada judicial recibe notificaciones personales, conforme a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en armonía con el artículo 5° y 6° del Decreto 806 de 2020.-

6. Teniendo en cuenta que en la segunda pretensión solicita la apertura de un nuevo folio de matrícula, deberá indicar los linderos del predio de mayor extensión, dentro del cual se ubica el inmueble.-

7. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

**NOTIFÍQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **095**, hoy **09 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cef91701cc42ff7b7c9d3f3ada1b19f919e18bbf30ad7286450b594e69ab255**

Documento generado en 07/06/2021 10:07:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**